

la cual se declaró abierta por dicho Señor Presidente y mandó á mi el Sr. D. D. leerse la ceta anterior, lo que se verificó y encontrandola conforme fue aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales num. 9 de del 134 al 139 y se acordó el cumplimiento de las ordenes que contengan.

Se dio cuenta de una Instancia que D. Gabino Muir, vecino de Calasparra, ha elevado á la Excmal Diputacion prov. l, y esta remite á la corporacion municipal de esta Villa para su informe, y enterados S. S. del contenido de la misma, acordaron informar: Que han examinado los datos que á la Junta repartidora han servido de base para imponer á dicho Sr. la cuota de 84 pesetas 27 cent. en el Repartimto general formado para el corriente ejercicio; y de ellos resulta, se le han repartido 38 p. 47 cent. por el 16,66 p. que por rigurosa justicia debe satisfacer como forastero sin casa abierta, 27 pesetas 83 cent. que han correspondido al capital imponible de 480. pesetas que se le ha considerado por los S. S. y el Ayuntamiento mediante á no haber querido presentar la declaracion de retituidades segun está prevenido, y para lo que se le avisó con la oportunidad debida. De mas se le han impuesto diez y seis pesetas 50 cent. por el Recargo que sobre dicho Sr.

